

Barcelona, 7 de junio de 2012

LEGISLACIÓN SOBRE SISTRATOS DE CULTIVO: REAL DECRETO 865/2010.

Bibiana M^a Rodríguez Sendón
SG Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades
Vegetales
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

REAL DECRETO 865/2010

- Normativa vigente
 - Articulado
 - Anexos
- Implicaciones comunitarias

Normativa vigente

Articulado

REAL DECRETO 865/2010

- SUSTRATOS DE CULTIVO
- Material sólido distinto de suelos “in situ”, donde se cultivan las plantas.
- Agricultura, silvicultura, jardinería, paisajismo u otras actividades relacionadas.
- Incluidos en el anexo I.
- Semejante al RD 824/2005 sobre productos fertilizantes: definición de tipos de productos.

REAL DECRETO 865/2010

- Se excluyen expresamente (art. 3.2):
 - Enmiendas del suelo (RD 824/2005)
 - Estiércoles sin transformar (a granel)
 - Lodos de depuradora
 - Cualquier otro producto que tenga una reglamentación específica, comunitaria o nacional

REAL DECRETO 865/2010

Estructura

Capítulo I: Disposiciones generales

Capítulo II: Envasado e identificación

Capítulo III: Puesta en el mercado

Capítulo IV: Materias primas

Capítulo V: Adaptación de los anexos

Capítulo VI: Medidas de control

Disposiciones adicionales y finales

Anexos

REAL DECRETO 865/2010

Estructura (cont.): ANEXOS

- I. Clasificación de productos (5 grupos)
- II. Identificación y etiquetado
- III. Métodos analíticos
- IV. Márgenes de tolerancia
- V. Lista de residuos orgánicos biodegradables
- VI. Límites máximos de microorganismos y metales pesados en los sustratos de cultivo
- VII. Instrucciones para la inclusión de un nuevo tipo en la relación de sustratos de cultivo y componentes de los mismos.

REAL DECRETO 865/2010

- Fines:
 - Definir y tipificar los sustratos de cultivo
 - Garantizar que las especificaciones y otras características se ajustan al RD
 - Prevenir los riesgos para la salud y el medio ambiente
 - Establecer el procedimiento de actualización de los anexos

REAL DECRETO 865/2010

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD
- Requisitos generales
 - Eficacia agronómica
 - Métodos de toma de muestra y análisis
 - Inocuidad respecto a la salud y el medio ambiente
 - No portador de plagas ni patógenos
 - Libre de semillas y propágulos de malas hierbas.

REAL DECRETO 865/2010

Ingredientes autorizados:

- Especificados en el anexo I
- Aditivos
- Materias primas
- Nuevo ingrediente / nuevo tipo

REAL DECRETO 865/2010

Materias primas:

- Declaración de ingredientes
- Utilización de residuos
- Materias orgánicas biodegradables (anexo V)
- Límites en microorganismos
 - Anexo VI
 - Real Decreto 58/2005
- Límites en metales pesados
 - Anexo VI
 - Uso

REAL DECRETO 865/2010

Envasado e identificación

- Denominación del tipo
- Envasado
- Etiquetado
 - Especificaciones de las tablas del anexo I
 - Anexo II
 - Contenido de modificación: hasta 2014 sustitución por documento de acompañamiento

REAL DECRETO 865/2010

REQUISITOS DEL FABRICANTE:

“Persona física o jurídica responsable de la puesta en el mercado de un sustrato de cultivo o de un componente del mismo; en particular, un productor, importador o envasador que trabaje por cuenta propia, así como cualquier distribuidor u otra persona que modifique las características de un sustrato o su envasado, se considerará fabricante. Sin embargo, un distribuidor que no modifique dichas características no se considerará fabricante”

REAL DECRETO 865/2010

Requisitos del fabricante:

- a) Delegación en España
- b) Licencias y permisos
- c) Garantizar que el sustrato cumple
- d) Pruebas documentales que demuestren la veracidad de la información
- e) Garantizar que la información no induce a engaño o confusión
- f) Productos clasificados como peligrosos
- g) Control de calidad y trazabilidad

REAL DECRETO 865/2010

CONTROL DE CALIDAD

- Seguimiento analítico
- Productos con componentes orgánicos
- Persona cualificada
- Laboratorio
- Plan de control de calidad

REAL DECRETO 865/2010

TRAZABILIDAD

- Art. 2.27 “ Posibilidad de encontrar y seguir el rastro a través de todas las etapas de producción, transformación y comercialización de un sustrato, mediante un sistema de procedimientos que permite realizar su seguimiento desde su producción hasta su puesta en el mercado”.

REAL DECRETO 865/2010

TRAZABILIDAD (cont.)

- Registro de entrada de materias primas
 - Denominación
 - Suministrados
 - Cantidad
 - Fecha
 - Destino interno
- Registro de salida
 - Denominación e identificación
 - Receptor
 - Cantidad
 - Fecha de salida
- Disponibles para el control

REAL DECRETO 865/2010

CONTROL

- Métodos de toma de muestras y análisis
- Laboratorios
 - Laboratorio Arbitral Agroalimentario
 - Laboratorio Agroambiental

Normativa vigente

Anexos

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS

GRUPOS DE SUSTRATOS Y COMPONENTES DE SUSTRATOS

1. Productos orgánicos
2. Productos minerales
3. Productos de síntesis
4. Productos preformados
5. Sustratos de cultivo de mezcla

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS

- Denominación del tipo
- Descripción
- Especificaciones
- Declaraciones obligatorias
- Declaraciones opcionales

ANEXO I

	Denominación del tipo	Descripción	Especificaciones	Declaraciones obligatorias	Declaraciones opcionales
1.9	Fibra de madera	Producto obtenido por procedimiento mecánico con o sin vapor, a partir de maderas no tratadas químicamente.	Materia orgánica sobre materia seca > 20% (m/m)	<ul style="list-style-type: none"> • materia orgánica sobre materia seca • conductividad eléctrica (CE) • pH • cantidad en volumen 	<ul style="list-style-type: none"> • densidad aparente seca • volumen de aire • volumen de agua (1 , 5 y 10 KPa) • materia seca • espacio poroso total • granulometría*

* Rango granulométrico (mínimo/máximo) para el 90% del producto

INCLUSIÓN DE NUEVOS TIPOS

- Elaboración de expediente técnico: Anexo VII
- Puntos principales:
 - Identificación del producto
 - Información agronómica
 - Información relativa a los efectos sobre la salud y a la seguridad
 - Información relativa a los efectos sobre el suelo y el medioambiente
 - Métodos de análisis y resultados
 - Información complementaria y bibliografía
 - Propuesta de inclusión

ANEXO II

ETIQUETADO

- Capítulo II. Envasado e identificación.
 - Denominación del tipo
 - Envasado
 - Etiquetado
 - Contenido de las etiquetas y de los documentos de acompañamiento
- Capítulo IV. Materias primas. Declaración de ingredientes
- ANEXO I. Clasificación de productos
 - Columna 5. Declaraciones obligatorias
 - Columna 6. Declaraciones optativas

ANEXO II

Art. 9. Etiquetado.

- Visible / indeleble / legible
- Fijadas o impresas en el envase
- Documento de acompañamiento
- Fabricante: productor, envasador, importador...
- Idioma

Art. 10. Contenido de las etiquetas y de los documentos de acompañamiento.

- Recuadro. Anexo II
- Información no engañosa
- Productos clasificados como peligrosos

ANEXO II

- Indicaciones generales
 - Recuadro
 - Otra información adicional
- Identificaciones y menciones obligatorias
- Identificaciones y menciones opcionales

ANEXO II

IDENTIFICACIONES Y MENCIONES OBLIGATORIAS

- a) Denominación del tipo
 - 1. SUSTRATO DE CULTIVO
 - 2. Denominación del tipo
 - 3. Aditivos (g/l)
- b) Contenidos y características
 - 1. Volumen
 - 2. Principales componentes (>10%)
 - 3. Anexo I
 - 4. Clasificación metales pesados

ANEXO II

IDENTIFICACIONES Y MENCIONES OBLIGATORIAS

- c) Instrucciones de uso y aplicación
- d) Otras informaciones
 1. SANDACH
 2. Productos clasificados como peligrosos
 3. “No ingerir” / “S13 Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos”
 4. Responsable de la puesta en el mercado
 5. Partida o lote

ANEXO II

IDENTIFICACIONES O MENCIONES OPCIONALES

- a) Marca del fabricante
- b) Denominación comercial
- c) Columna 6 anexo I
- d) Masa neta o bruta
- e) Riquezas en nutrientes, en su caso
- f) Instrucciones de almacenamiento y manipulación
- g) Fecha de fabricación y envasado
- h) Fecha de caducidad
- i) No recomendación de almacenamiento

ANEXO II

PRESENTACIÓN - RECUADRO

- a) SUSTRATO DE CULTIVO
- b) Denominación del tipo
- c) Principales componentes
- d) Características físico-químicas
- e) Volumen
- f) Elementos de identificación**

ANEXO II

MEZCLAS DE SUSTRATOS

1. Denominación de los sustratos o componentes de la mezcla
2. Especificaciones del producto final (tipo 5.1)

ANEXO IV

MÁRGENES DE TOLERANCIA

- Variaciones de fabricación, de toma de muestras y de análisis.
- El fabricante no podrá beneficiarse sistemáticamente.
- Máximos y mínimos: no hay tolerancia.
- % respecto al valor declarado (excepto pH)
- Por exceso y por defecto

ANEXO IV

- EJEMPLO

- Humedad: (20%)

- Declara 40%: puede variar entre 32% - 48%

- Materia orgánica s.m.s: 0,5% en valor absoluto hasta 5%; 10% valor declarado, si > 5%

- Declara: 4%: puede variar entre 3,5% - 4,5%

- Declara: 40%: puede variar entre 30% - 50%

ANEXO V

LISTA DE RESIDUOS ORGÁNICOS BIODEGRADABLES

02 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos.

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca

02 01 02 Residuos de tejidos animales (salvo lo exceptuado en el Regl. 1774/2002)

02 01 03 Residuos de tejidos vegetales

02 01 06 Deyecciones de animales, estiércoles y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan

02 01 07 Residuos de la silvicultura

ANEXO VI

MICROORGANISMOS

- SANDACH
- Límites máximos:

Salmonella	Ausente en 25 g
Listeria monocytogenes	Ausente en 1 g
Escherichia coli	< 1000 NMP por g
Enterococcaceae	$10^4 - 10^5$ NMP por g
Clostridium perfringens	$10^2 - 10^3$ NMP por g

ANEXO VI

METALES PESADOS

Metal pesado	Límites de concentración mg/kg de materia seca	
	Clase A	Clase B
Cadmio	0,7	2
Cobre*	70	300
Níquel*	25	90
Plomo	45	150
Zinc.	200	500
Mercurio	0,4	1,5
Cromo (total)*	70	250
Cromo (VI)	0,5	0,5

NUEVO REAL DECRETO

- DT única. Posibilidad de sustituir la etiqueta por un documento de acompañamiento que siempre deberá ser entregado junto con cada producto envasado.
- Identificación del lote.
- Estado de la tramitación.

Implicaciones comunitarias

CONTROL

- REGLAMENTO 765/2008
 - Requisitos de acreditación
 - Marco comunitario de vigilancia del mercado
 - Control de los productos que se introducen en el mercado comunitario
 - Mercado CE

CONTROL

REGLAMENTO 764/2008

- Trabas a la libre circulación de un producto comercializado legalmente en otro Estado
Miembro: Normas técnicas
- Excepciones
- 12 de mayo de 2009

RECONOCIMIENTO MUTUO

- REGLAMENTO (CE) Nº 764/2008, de 9 de julio.
- Septiembre 2009: simposio Comisión-EEMM-industria



The French Ministries in charge of Food, of Agriculture, of Industry and of Consumption, in partnership with the Professional National Association of Fertilizers and Soil improvers and RITMO AGROENVIRONNEMENT are pleased to invite you to an international seminar :

DEBATE on a European harmonization of marketing regulations for fertilizers, soils improvers and, growing media



IN PARIS

On Wednesday the 9th of September, 2009

Simultaneous translation into several languages :
French, English, German
and maybe also Spanish and Italian

ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EUROPEA SOBRE FERTILIZANTES

- 2010: Evaluación del Reglamento 2003/2003
 - Simplificación y armonización
 - Protección medioambiental
 - Innovación
- 2011: Estudio sobre las opciones para armonizar completamente las legislaciones europeas sobre productos fertilizantes
 - 7 opciones

ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EUROPEA SOBRE FERTILIZANTES

- Objetivos generales
 - Libre circulación de productos fertilizantes (PF)
 - Competitividad del sector basado en productos seguros y eficientes
- Objetivos específicos:
 - Armonizar legislación para todos los PF
 - Garantizar la seguridad de los PF
 - Asegurar la eficacia agronómica
 - Reducir las cargas administrativas

ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EUROPEA SOBRE FERTILIZANTES

Opciones:

1. Escenario base sin modificar
2. Derogación del Reglamento 2003/2003
3. Compromiso voluntario de la industria
4. Formato actual: tipos de producto
5. Lista de ingredientes y aditivos autorizados
6. “Nuevo enfoque”
7. Opción más apropiada según categorías de productos.

ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EUROPEA SOBRE FERTILIZANTES

2012

Establecimiento de grupos específicos de trabajo

1. Estructura general de la futura propuesta
2. Contenido en nutrientes, composición del producto y eficacia agronómica
3. Contaminantes, salud y otros riesgos
4. Etiquetado, aplicación y control

ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EUROPEA SOBRE FERTILIZANTES

- Componentes:
 - Expertos nacionales
 - Industria: asociaciones europeas, distintos sectores
 - Agricultores: COPA/COGECA
 - Comisión
 - CEN
- Programa de trabajo: 3 rondas de reuniones presenciales y entre reuniones, telemáticamente.
- WG 1: coordinación

ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EUROPEA SOBRE FERTILIZANTES

Previsión:

- Fin 2012: conclusiones de los grupos de trabajo
- Mediados 2013: propuesta de la Comisión
- Proceso de codecisión: aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo
- ± 4-5 años: 2017-2018

Gracias por su atención.

Barcelona, 7 de junio de 2012